



ACUERDO DE CONCEJO N° 034 -2024-CM-MDM/LC

Maranura, 12 de Abril de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Maranura, en Sesión Ordinaria N° 07-2024, de fecha 12 de abril del 2024, y;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 07 del Concejo Municipal del Distrito de Maranura, efectuada el 12 de abril de 2024; Opinión Legal N° 016-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, presentado por el Abog. Javier Max Perez Ramos, en calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maranura; Informe N° 0115-2024-MDM-OGPP/SABP, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Sadan Andres Bellido Palomino; Oficio N° 027/2024-MMA-LC/GG, presentado por el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 35. Las demás atribuciones (...);

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;



Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Mancomunidad, es una entidad pública perteneciente a nivel local, con personería jurídica de derecho público su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029 modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM y su estatuto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establece lo siguiente:

Artículo 24. Recursos La mancomunidad municipal cuenta con los siguientes recursos: a) Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal. b) Los bienes y servicios que proporcionen las municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y el funcionamiento de la mancomunidad municipal, de acuerdo a la valorización efectuada.

c) Los aportes de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, que financien actividades e inversiones; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal o consejo regional, según sea el caso. d) Los aportes de pliegos del gobierno nacional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Recursos de fondos de los sectores del gobierno nacional, a través de las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal, se aprueban de acuerdo a la normatividad vigente.

f) Los recursos que generan u obtienen por recaudación delegada.

g) Donaciones y otras transferencias

Artículo 25. Destino de aportes de las municipalidades Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, y su Estatuto.

Que, mediante OFICIO N° 0027/2024-MMA-LC/GG, de fecha 14 de febrero de 2024; el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, solicitó que se agende en la próxima Sesión de Concejo Municipal la aprobación del aporte del 0.1% o del 0.2% de canon y sobrecanon y aprobación del aporte del 0.6% del FONCOMUN, como transferencia económica a la Mancomunidad Municipal Amazónica, en cumplimiento a lo suscrito en el acta de sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2023, el mismo que fue programado el presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Marañón;

Que, mediante Informe N° 0115-2024-MDM-OGPP/SABP, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Sadan Andres Bellido Palomino, realiza el análisis correspondiente de la solicitud realizada por la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION en donde según Convenio indica la ratificación del aporte financiero del 0.6% del FONCOMUN para la transferencia económica de las Municipalidades Integrantes a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de la Convención se tiene lo siguiente:

Con fecha 26 de diciembre del año 2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0084- 2023-CM-MDM/LC., y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0211-2023-A-MDM/LC., se promulga y aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2024 del Pliego 300751 Municipalidad Distrital de Marañón.





Las asignaciones programadas en el PIA 2024 respecto de las transferencias correspondientes tienen como referencia según convenio y actas acordados, es decir en este caso es el 0.6% del FONCOMUN del PIA 2024, el cual equivale a un monto total de S/ 17,045.00 (DIESESIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

En tal contexto y estando dispuesto por los citados acuerdos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a los documentos de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto que la Ley otorga la Disponibilidad presupuestal para las transferencias de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de la Convención se tiene lo siguiente cuadro:

META	DESCRIPCIÓN	MONTO
051	TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA ACTIVIDADES	S/. 17,045.00

Finalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL solicitado por la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN con FTE FTO RECURSOS DETERMINADOS Y RUBRO 07 FCM FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, por un monto total de S/ 17,045.00 (DIESESIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Que, se cuenta con el informe y Opinión Legal N° 016-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Abog. Javier Max Prez Ramos, en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Marañón, quien OPINA PROCEDENTE, la solicitud de Transferencia Financiera de Recursos presupuestales a la Mancomunidad Municipal Amazonica de la Provincia de la Convención – Cusco, por la suma de S/. 17,045.00 soles, para el periodo fiscal 2024, según el siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN	MONTO
051	TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA ACTIVIDADES	S/. 17,045.00

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL** a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de la Convención, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Rubro 07 FCM Fondo de Compensación Municipal, como transferencia para la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, por un monto de S/ 17,045.00 (diecisiete mil cuarenta y cinco con 00/100) , por lo que sería según cuadro:

META	DESCRIPCIÓN	MONTO
051	TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA ACTIVIDADES	S/. 17,045.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de acuerdo a Ley, en coordinación con las oficinas y unidades pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Notificado:
Alcaldía
G.M
PPTO
Informática.
Archivo/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE